



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2090



BUENOS AIRES, 28 DIC 2012

VISTO el Expediente N° 1.521.944/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo y acta complementaria celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.TEL.) por el sector sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, los que lucen, respectivamente, a fojas 2 y 46 del Expediente N° 1.521.944/12 encontrándose el primero debidamente ratificado a fojas 24 de las mismas actuaciones y habiendo sido la segunda alcanzada por ante esta Cartera de Estado.

Que mediante el acuerdo de marras se pactó un incremento de las contribuciones convencionales denominadas "Fondo Especial" y "Contribución Solidaria" previstas en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 567/03 "E", 822/06 "E", 820/06 "E", 917/07 "E", 821/06 "E" y 728/05 "E" correspondientes a la actividad básica de los sindicatos de primer grado adheridos y representados por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.TEL.).

Que la legitimidad de las partes para negociar en los términos y con los alcances pretendidos, es decir respecto de dichos plexos convencionales, ha sido reconocida con anterioridad al presente, por parte de esta Cartera de Estado, conforme surge de Resolución Secretaria de Trabajo N° 571, de fecha 26 de abril de 2012.

Que en definitiva las partes se encuentran conjuntamente legitimadas para celebrar el acuerdo cuya homologación se pretende, respecto de los plexos convencionales citados.

Que con relación al ámbito personal y territorial de aplicación del acuerdo, resultando el mismo modificadorio de los Convenios Colectivos de Trabajo





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*



2090

Nº 567/03 "E", 822/06 "E", 820/06 "E", 917/07 "E", 821/06 "E" y 728/05 "E", se corresponde con el de los mismos.

Que en definitiva dicho ámbito de aplicación se circunscribe a la estricta correspondencia de la representatividad conjunta de las partes celebrantes.

Que respecto a su ámbito temporal, se fija su vigencia a partir del día 1 de agosto de 2012, de conformidad con lo expresamente pactado por sus celebrantes.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que se encuentra acreditado en autos el cumplimiento de los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

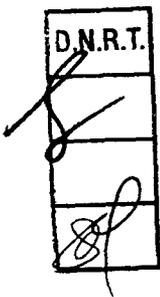
Por ello,

**LA SECRETARIA DE TRABAJO**

**RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el acuerdo y su acta complementaria celebrados entre la FEDERACIÓN ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.TEL.) por el sector sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, los que lucen respectivamente, a fojas 2 y 46 del Expediente Nº 1.521.944/12, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que





*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

2090



el Departamento Coordinación registre el acuerdo y acta complementaria obrantes a fojas 2 y 46 del Expediente N° 1.521.944/12.

ARTICULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del acuerdo y acta complementaria homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

2090

Dra. NOEMI RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.521.944/12

Buenos Aires, 03 de Enero de 2013

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 2090/12 se ha tomado razón del acuerdo y acta complementaria obrantes a fojas 2 y 46 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **26/13.-**

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.

**JORGE ALEJANDRO INSUA**  
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS  
DEPARTAMENTO COORDINACION – D.N.R.T